



TENANGO  
DEL  
VALLE  
Todos Somos Tenango  
2019 - 2021



# GACETA MUNICIPAL

**Órgano Oficial de Difusión del Gobierno Municipal de  
Tenango del Valle, Estado de México**

Constitución No. 101, Col. Centro,  
C.P. 52300, Tenango del Valle,  
Estado de México.

Año: 1. Número: 5.  
Miércoles 27 de febrero de 2019.

## CONTENIDO

1. CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021;
2. CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021; Y,
3. ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, INGENIERO PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1.7 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.



TENANGO  
DEL  
VALLE  
Todos Somos Tenango  
2019 - 2021



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021.**

**1. CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS  
Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que es propósito del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, fortalecer la vida democrática de los habitantes del municipio a través del ejercicio consiente del derecho a elegir a sus Autoridades Auxiliares, como lo son los Delegados y Subdelegados Municipales, así como elegir a los Consejos de Participación Ciudadana;
- II. Que resulta necesario la participación ciudadana en el auxilio de las acciones y programas diseñados por el Ayuntamiento; y,
- III. Que resulta necesario la coadyuvancia de las Autoridades Auxiliares para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; por lo que:

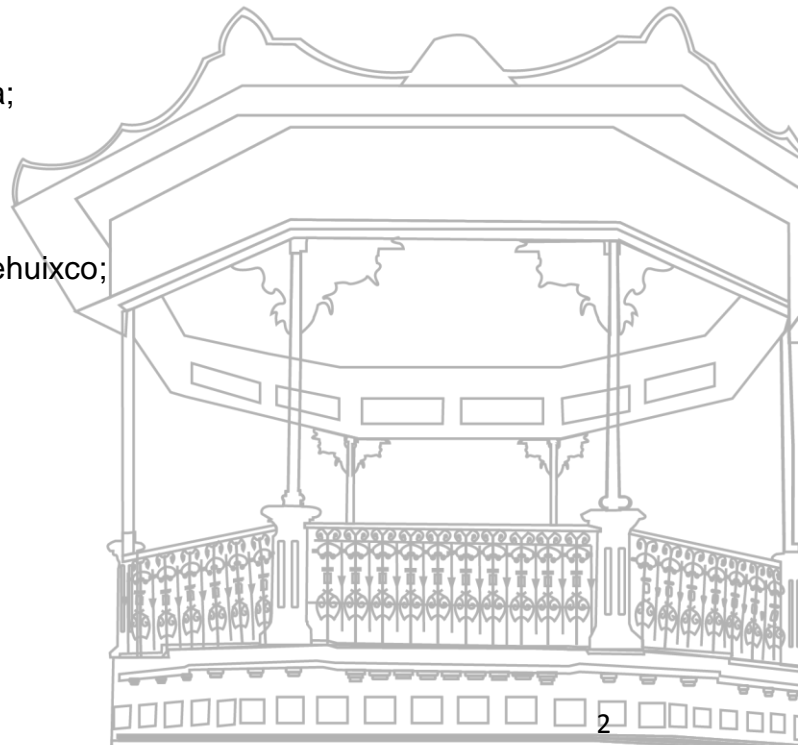
**El Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 8, 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 59, 60, 64 fracción II, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 62, 65 y 68 fracción I del Bando Municipal de Tenango del Valle; y artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.62, 6.63, 6.64, 6.65, 6.66, 6.67, 6.68 y 6.69 del Código Reglamentario del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, expide la siguiente:**

**CONVOCATORIA  
PARA LA RENOVACION DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS  
Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021**



A todos los ciudadanos del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, se les convoca a participar a la elección de Delegados y Subdelegados Municipales, así como miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, propietarios y suplentes, quienes deberán fungir durante el período 2019-2021, en colaboración con el Ayuntamiento para el desarrollo integral del municipio en las siguientes circunscripciones territoriales:

1. Delegación de San Bartolomé Atlatlahuca;
2. Delegación de San Francisco Putla;
3. Delegación de San Francisco Tepexoxuca
4. Delegación de San Francisco Tetetla;
5. Delegación de San Miguel Balderas;
6. Delegación de San Pedro Tlanixco;
7. Delegación de San Pedro Zictepec;
8. Delegación de Santa Cruz Pueblo Nuevo;
9. Delegación de Santa María Jajalpa;
10. Delegación de Santiaguito Coaxuxtenco;
11. Subdelegación de Acatzingo;
12. Subdelegación de El Zarzal;
13. Subdelegación de La Cooperativa;
14. Subdelegación de La Haciendita;
15. Subdelegación de La Isleta;
16. Subdelegación de San Juan Tepehuixco;
17. Subdelegación de Santa Cecilia;
18. Subdelegación de San Román;
19. Subdelegación de La Azteca;
20. Subdelegación de San Isidro; y,
21. Subdelegación de La Hacienda.





Para el caso de los Consejos de Participación Ciudadana la elección se desarrollará, además de las diez delegaciones y once subdelegaciones, en la cabecera municipal de Tenango del Valle, México.

Bajo las siguientes:

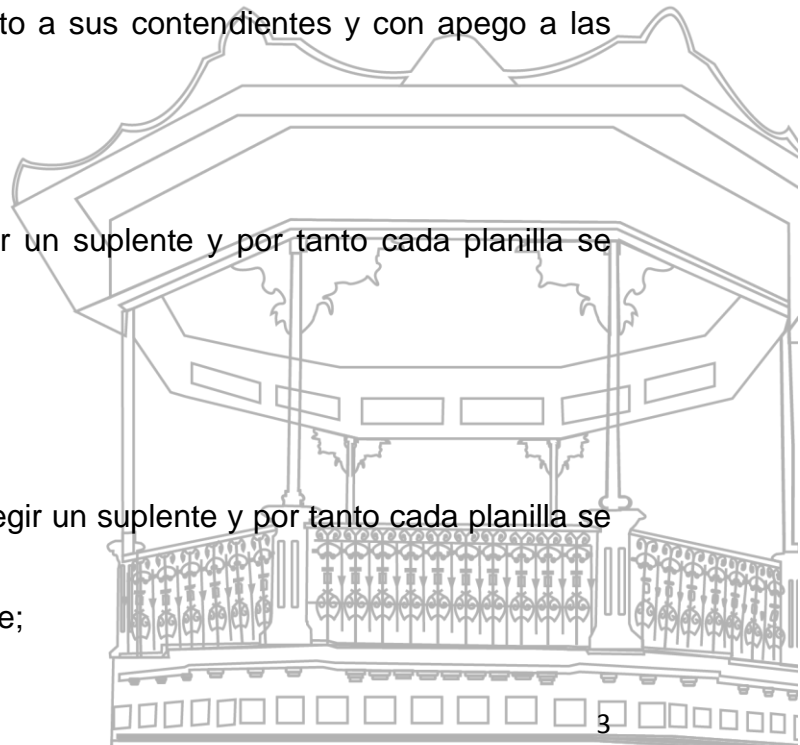
## B A S E S

### I. PERÍODO DE ELECCIÓN.

El proceso para la elección de los integrantes de las delegaciones municipales, subdelegaciones municipales y Consejos de Participación Ciudadana, estará a cargo de la *Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana*, llamada a partir de este momento *Comisión Especial*, este mismo proceso inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye el 15 de abril de 2019, día en que tomarán protesta quienes resulten electos mediante el proceso democrático de voto universal, libre, secreto, directo e intransferible de los ciudadanos, en la elección que se llevará a cabo del 10 al 30 de marzo de 2019, en los horarios y lugares que serán designados por la *Comisión Especial*, mismos que serán del conocimiento de la ciudadanía a través de los medios adecuados, atendiendo a los usos y costumbres de las comunidades, para lo cual, las planillas deberán de conducirse con respeto a sus contendientes y con apego a las buenas prácticas, así como al orden social.

### II. DE LA INTEGRACIÓN.

- a) Por cada Delegado se deberá elegir un suplente y por tanto cada planilla se integrará de la siguiente manera:
  - I. Primer Delegado y un suplente;
  - II. Segundo Delegado y un suplente; y,
  - III. Tercer Delegado y un suplente.
- b) Por cada Subdelegado se deberá elegir un suplente y por tanto cada planilla se integrará de la siguiente manera:
  - I. Primer Subdelegado y un suplente;





- II. Segundo Subdelegado y un suplente; y,
- III. Tercer Subdelegado y un suplente.
- c) Para el Consejo de Participación Ciudadana se elegirá a los propietarios y sus suplentes y se integrará de la siguiente manera:
  - I. Un Presidente y un suplente;
  - II. Un Secretario y un suplente;
  - III. Un Tesorero y un suplente;
  - IV. Un primer Vocal y un suplente; y,
  - V. Un segundo Vocal y un suplente.

### III. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE.

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Para cumplir este requisito el aspirante deberá de exhibir el original de su acta de nacimiento y de su credencial para votar vigente y entregar una copia respectiva;
- b) Ser vecino de la Delegación o Subdelegación municipal por un período no menor a seis meses al día de la elección. Para cumplir este requisito el aspirante deberá entregar constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- c) Gozar de buena reputación dentro de la localidad de que se trate. Para cumplir con este requisito el aspirante deberá entregar dos cartas de recomendación.
- d) Ser de reconocida probidad. Para cumplir este requisito el aspirante deberá entregar el original del certificado de antecedentes no penales;
- e) Presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que precise no ser dirigente de ningún partido político, funcionario de la administración pública municipal con mando superior y medio superior o ministro de algún culto religioso;
- f) Cada integrante de planilla deberá firmar una carta en la que exprese, bajo protesta de decir verdad, poseer tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos correspondientes a la Delegación, Subdelegación o Consejo de Participación Ciudadana, según sea el caso, y a los servicios que demanden los ciudadanos de su respectiva comunidad; y,



- g) Cada planilla deberá presentar una carta de exposición de motivos en la que señalarán el objetivo y principales compromisos con la ciudadanía que los motivan a participar en este proceso.

#### IV. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO.

- a) El registro de las planillas participantes se llevará a cabo del 5 al 7 de marzo de 2019, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, ante la *Comisión Especial* conformada para tal efecto, misma que tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución número 101, colonia centro, Tenango de Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México;
- b) Entregada la documentación en original y dos copias se procederá a su revisión y cotejo respectivo, a fin de emitir el dictamen de procedencia o improcedencia, el cual será notificado mediante publicación en los estrados de la *Comisión Especial* ubicados en el domicilio referido el día 8 de marzo de 2019;
- c) Cada planilla nombrará un representante propietario y un representante suplente ante la *Comisión Especial* y su función será precisamente la de representar y defender los intereses de su planilla durante el desarrollo del proceso de elección. Las planillas al presentar su solicitud de registro deberán proponer el color o colores de identificación, de los cuales la *Comisión Especial* le asignará uno que no haya sido registrado con anterioridad por otra planilla; y,
- d) En caso de que no se presenten fórmulas o planillas, el Ayuntamiento designará a tres ciudadanos vecinos de la Delegación o Subdelegación correspondiente como encargados del despacho. De la misma manera se procederá para el caso de ausencia de planillas en los Consejos de Participación Ciudadana.

#### V. MODALIDADES DE LA ELECCIÓN.

- a) **Por asamblea general:** Esta se desarrollará en una asamblea o reunión abierta en el centro de la comunidad o delegación correspondiente, cumpliendo previamente con los requisitos de elegibilidad y previo registro de planillas conforme lo señala la presente Convocatoria; esta modalidad se llevará a cabo a través de una votación libre y directa (a mano alzada);





- b) Por votación secreta:** Para esta modalidad se establecerán mesas receptoras de votos en los sitios que establezca la *Comisión Especial*, apegándose en todo momento a las reglas que establece la presente Convocatoria. La votación se realizará mediante voto libre, directo y secreto depositado en urna transparente, a través de la identificación con credencial de elector vigente de cada ciudadano correspondiente a la delegación o demarcación de que se trate; y,
- c) Por usos y costumbres:** Esta se llevará a cabo en una asamblea atendiendo las tradiciones históricas de la comunidad correspondiente, siempre debiendo cumplirse con los requisitos de elegibilidad que señala la ley y la presente Convocatoria.

## VI. DE LA COMISIÓN ESPECIAL, SUS INTEGRANTES Y SUS FUNCIONES.

La *Comisión Especial* estará integrada por un Presidente, un Secretario Técnico y siete Vocales, nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. La *Comisión Especial* tendrá las siguientes facultades:

- a)** Dirigir el proceso de selección de los aspirantes a Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana;
- b)** Definir la modalidad de la elección;
- c)** Conocer de quejas e inconformidades que se presenten en el trascurso del proceso de elección, cuya resolución será inapelable, irrevocable e inatacable;
- d)** Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección que no se contemple expresamente en la presente Convocatoria;
- e)** Habilitar funcionarios que conduzcan y vigilen el buen desempeño de la elección, con apego a la presente Convocatoria y a la modalidad de elección definida;
- f)** En caso de ser necesario, expedir la papelería electoral que será utilizada el día de la elección de las Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana;
- g)** Si la elección lo amerita, nombrar a los presidentes, secretarios y escrutadores de las mesas receptoras del voto; y,



- h) Otorgar nombramientos a los representantes de cada planilla acreditados ante la *Comisión Especial*.

### **Atribuciones del Presidente y Secretario Técnico de la Comisión Especial.**

#### **I. Del Presidente de la Comisión.**

- a) Vigilar que se dé cumplimiento estricto a lo que disponen las leyes de la materia referente a las elecciones de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, así como los acuerdos aprobados por el cabildo;
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno de la *Comisión Especial*;
- c) Tendrá voto de calidad en caso de empate;
- d) Convocar y conducir las sesiones;
- e) Vigilar la instalación de mesas receptoras del voto el día de la elección;
- f) Ordenar el resguardo de los paquetes de la elección, hasta la toma de posesión de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, y;
- g) Dar seguimiento a los medios de impugnación que se presenten en las diferentes etapas del proceso, en el ámbito de la competencia de la *Comisión Especial* que preside, así como vigilar que se resuelvan en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **II. Del Secretario Técnico de la Comisión.**

- a) Preparar el orden del día de las sesiones de trabajo;
- b) Elaborar las actas de las sesiones y reuniones de trabajo de la *Comisión Especial*;
- c) Convocar en tiempo y forma a los integrantes de la *Comisión Especial* a las sesiones a que haya lugar;
- d) Firmar junto con el Presidente los acuerdos y resoluciones que emita la *Comisión Especial*;
- e) Llevar el archivo de la *Comisión Especial*;





- f) Proporcionar los formatos para el registro de planillas y fórmulas para la elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;
- g) Recibir los formatos de registro con los documentos probatorios, y al momento de su recepción, notificará la falta de algún requisito a fin de que la planilla la subsane dentro del término de registro;
- h) Publicar en los estrados de la *Comisión Especial*, el dictamen emitido sobre la procedencia o improcedencia del registro;
- i) Coadyuvar en coordinación con los vocales en la vigilancia de cada una de las etapas del proceso de la elección;
- j) Recibir los medios de impugnación que presenten los representantes de las planillas;
- k) Coadyuvar con el Presidente en el resguardo de los paquetes de la elección, y;
- l) Las demás que le confieran los propios acuerdos de la *Comisión Especial*.

## VII. DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN.

La elección de las autoridades auxiliares se llevará a cabo bajo el siguiente proceso:

- a) Las planillas con dictamen de registro procedente podrán realizar actividades de proselitismo, bajo el principio de respeto a las planillas contendientes y, en caso de violaciones graves, se procederá a la cancelación del registro de la planilla beligerante que altere el orden público. Dichas actividades proselitistas darán inicio al momento en que se emita el dictamen de procedencia favorable y deberán terminar veinticuatro horas antes del día de la elección;
- b) El día y hora establecidos por la *Comisión Especial* para la elección en cada Delegación o Subdelegación, las mesas receptoras deberán estar instaladas para el inicio de la votación con una anticipación de treinta minutos, misma que se cerrará una vez que haya emitido su voto la última persona que se encuentre formada;
- c) Cada mesa receptora del voto se integrará por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, nombrados por la *Comisión Especial*, así como los representantes de cada planilla debidamente acreditado ante la misma Comisión;



- d) El día de la elección podrán ejercer su derecho al voto los vecinos mayores de dieciocho años, identificándose con la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral y exhibida en original, con lo que se acreditará la residencia del votante y su derecho a votar; y,
- e) El escrutinio y cómputo de la votación se efectuarán en el lugar donde se encuentre la mesa receptora del voto, debiendo dejar las publicaciones de los resultados obtenidos. El Presidente de la mesa receptora del voto trasladará de manera inmediata los paquetes electorales ante la *Comisión Especial*, instancia que ante una eventual impugnación será quién dará el resultado final de la elección.

No se permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección a los ciudadanos que se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.

Se consignará ante la autoridad administrativa o penal a toda persona que altere el orden público durante el proceso de elección.

## VIII. DE LOS RESULTADOS.

La *Comisión Especial* dará a conocer por los medios que estime convenientes, los resultados oficiales de la elección.

## IX. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

El recurso de inconformidad contemplado por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, será resuelto por la *Comisión Especial* y procederá en contra de los siguientes actos:

- a) En contra de la procedencia de aceptación del registro;
- b) En contra de la improcedencia del registro; y,
- c) En contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivo del escrutinio y cómputo de la elección. Dicho recurso se sustanciará con base en las siguientes reglas generales:
  - 1. Será interpuesto por el representante de la planilla o fórmula correspondiente;
  - 2. Se presentará por escrito en el que se precisen los actos presuntamente violatorios y los razonamientos relacionados con el agravio, debiendo



- acompañar las pruebas correspondientes. El escrito deberá ser signado por el representante de la planilla;
3. A partir de la publicación del dictamen de procedencia o improcedencia de registro, se tendrá un término de veinticuatro horas para la interposición del recurso. La resolución que emita la *Comisión Especial* será definitiva;
  4. El resultado de las elecciones que emita la *Comisión Especial* será publicado en los estrados de la misma; en caso de interponerse algún recurso por parte del representante de planilla, será resuelto por la *Comisión Especial*, dejando a salvo sus derechos;
  5. En caso de que se determine la invalidez de la elección correspondiente de alguna comunidad, la *Comisión Especial* informará al Ayuntamiento a efecto de que se determine lo conducente; y,
  6. Las notificaciones de las resoluciones que recaigan a los medios de impugnación presentados, deberán ser en forma personal y/o en el domicilio que señale para oír y recibir notificaciones.

## X. DE LA TOMA DE PROTESTA.

Los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, entrarán en funciones el 15 de abril de 2019, previa entrega de sus correspondientes nombramientos y la respectiva toma de protesta.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El día 8 de marzo de 2019, la *Comisión Especial* publicará la fecha de elección para las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana de cada una de las delegaciones y subdelegaciones y en su caso de la cabecera municipal, lo anterior atendiendo a las necesidades económicas de cada comunidad.

**Segundo.** Publíquese la presente Convocatoria en la *Gaceta Municipal* órgano oficial de difusión del municipio, en la página web oficial del municipio, en los lugares de mayor afluencia y difúndase.

**Tercero.** La presente Convocatoria entrará en vigor el día 22 del mes de febrero de 2019.



TENANGO  
DEL  
VALLE  
Todos Somos Tenango  
2019 - 2021



**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, instruye al Secretario del Ayuntamiento para que difunda la presente Convocatoria y lo faculta para que realice las acciones necesarias para su instrumentación y cumplimiento.

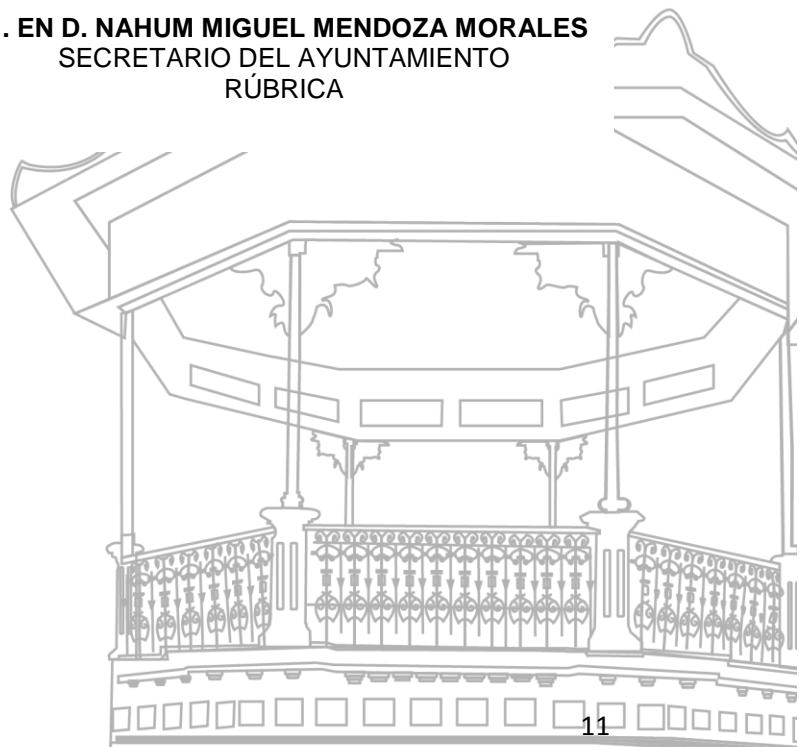
**Quinto.** Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la *Comisión Especial*.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Ciudad Heroica de Tenango del Valle, a los veintidós días del mes febrero de dos mil diecinueve.

**ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

**M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA





TENANGO  
DEL  
VALLE  
Todos Somos Tenango  
2019 - 2021



## **2. CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021.**

### **CONSIDERANDO**

I. Que el respeto a los derechos humanos es obligación prioritaria de la autoridad que se precie de ser demócrata y que en ese tenor los municipios del Estado de México se han considerado no solo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado mexicano, sino que se han fortalecido en materia de protección de derechos humanos, acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado;

II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla que en cada municipio el Ayuntamiento respectivo expedirá con la oportunidad debida una Convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, el cual deberá durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación; y,

III. Que el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos se encuentra sujeto a lo establecido por el artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que:

**El Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 Fracciones IXBis y XLII, 147-A, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 13 fracciones XXIV Y XXV, 28 fracciones XXII y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México; artículo 23 párrafo tercero del Bando Municipal de Tenango del Valle, México; y artículo 3.74 del Código Reglamentario del Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, expide la siguiente:**

### **CONVOCATORIA**

## **PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021**





A todos los ciudadanos del Municipio de Tenango del Valle, organizaciones y asociaciones interesadas en promover, difundir y divulgar la cultura de los Derechos Humanos, así como preservar y mantener el respeto a los mismos, evitando abusos o violaciones, para participar en el proceso de selección para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de acuerdo a las siguientes:

## B A S E S

### I. PERÍODO PARA DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

a) La presente Convocatoria tendrá un período de difusión que comprende del día 26 de febrero al día 13 de marzo del año en curso. Todas las solicitudes y documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado en un horario de 9:00 a 16:00 horas en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento de Tenango del Valle, México;

b) De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda Convocatoria con los mismos requisitos, dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente; y,

c) En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda Convocatoria para integrar la terna, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;

c) Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;

d) Tener más de 23 años de edad al momento de su designación;

e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;

f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y,

g) No haber sido objeto de sanción, de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

### III. LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- a) Solicitud formal por escrito dirigida al Ayuntamiento de Tenango del Valle;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Credencial para votar;
- d) Constancia de residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- e) Currículum vitae;
- f) Dos cartas de recomendación;
- g) Informe de no antecedentes penales;
- h) Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de no haber sido sancionado(a) en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal o sujeto de recomendación por algún organismo público de Derechos Humanos; y,
- i) Breve exposición de motivos.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en un plazo no mayor a cinco días hábiles para la correspondiente declaratoria de terna, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo;

2. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se realizará el estudio respectivo, y en un término de diez días hábiles emitirá la declaratoria de terna; y,

3. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México notificará al Ayuntamiento la declaratoria de terna dentro de los diez días hábiles siguientes a



TENANGO DEL VALLE  
2019 - 2021

TENANGO  
DEL  
VALLE

Todos Somos Tenango  
2019 - 2021



su declaratoria y este lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión de Cabildo exponga su propuesta de plan de trabajo.

## V. DEL RESULTADO.

Los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle designarán de entre la terna propuesta al Defensor Municipal de Derechos Humanos en Sesión de Cabildo.

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del municipio el nombramiento respectivo, el cual se publicará en la Gaceta Municipal órgano oficial de difusión del municipio, en la página web oficial del municipio y en los lugares de mayor afluencia.

## VI. DE LA TOMA DE PROTESTA.

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese la presente Convocatoria en la *Gaceta Municipal* órgano oficial de difusión del municipio, en la página web oficial del municipio, en los lugares de mayor afluencia y difúndase.

**Segundo.** La presente Convocatoria entrará en vigor el día veintiséis del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, instruye al Secretario del Ayuntamiento para que difunda la presente Convocatoria y lo faculta para que realice las acciones necesarias para su instrumentación y cumplimiento.

**Cuarto.** Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**



TENANGO DEL VALLE  
2019 - 2021

TENANGO  
DEL  
VALLE

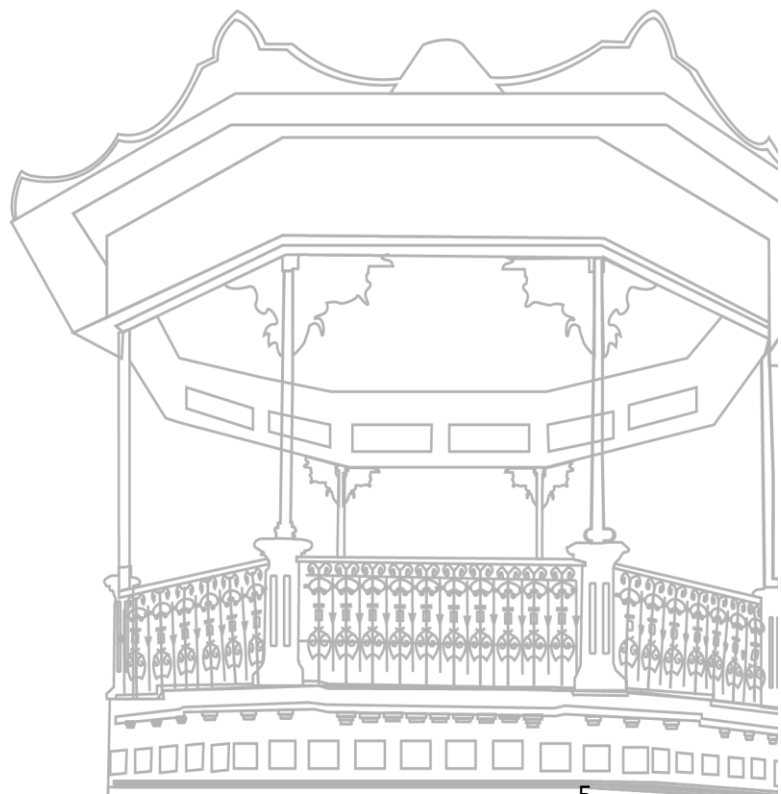
Todos Somos Tenango  
2019 - 2021



Ciudad Heroica de Tenango del Valle, a los veintiséis días del mes febrero de dos mil diecinueve.

**ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

**M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA





“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del sur.”

**ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 1.7 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE TENANGO DEL VALLE.**

Vistos los acuerdos **ACUERDO 005/2019**, **ACUERDO 006/2019**, **ACUERDO 007/2019** y **ACUERDO 008/2019** del punto número siete del Orden del Día de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, en los que se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del ayuntamiento el Código Reglamentario de Tenango del Valle, en cumplimiento de los artículos 115 fracción II, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracciones I, I Bis, 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 16 fracción I de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipio, el Reglamento Orgánico (Código Reglamentario) de la administración pública del período 2019-2021.

Derivado de lo anterior, y para dar cumplimiento al **Artículo 1.7**, que establece que para el despacho de los asuntos competencia del Municipio el Presidente Municipal podrá constituir consejos, comisiones, comités o cualquier otro órgano a propuesta de los titulares de las dependencias u organizaciones civiles, pudiendo ser permanentes o transitorios, atendiendo en todo momento el marco normativo que regule dichos consejos, comisiones, comités o cualquier otro órgano; el Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza y atención al oficio recibido por el M.en D, Nahum Miguel Mendoza Morales Secretario del Ayuntamiento, instruye se realice la Instalación del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tenango del Valle, de acuerdo al marco normativo de los lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, siendo el siguiente:

CARGO EN EL COMITÉ/SERVIDOR PÚBLICO	FUNCIÓN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE	CON VOZ Y VOTO
EL CONTRALOR MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO	CON VOZ
LA SÍNDICO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL	CON VOZ Y VOTO
EL TESORERO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL	CON VOZ Y VOTO
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, CON FUNCIÓN DE VOCAL	CON VOZ Y VOTO

Bajo este tenor, se realice la toma de protesta correspondiente y se instruya a los diversos integrantes para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes con los alcances legales conducentes.

Notifíquese al Secretario del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones publique en la Gaceta Municipal de Tenango del Valle, Periódico del Gobierno Municipal, el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

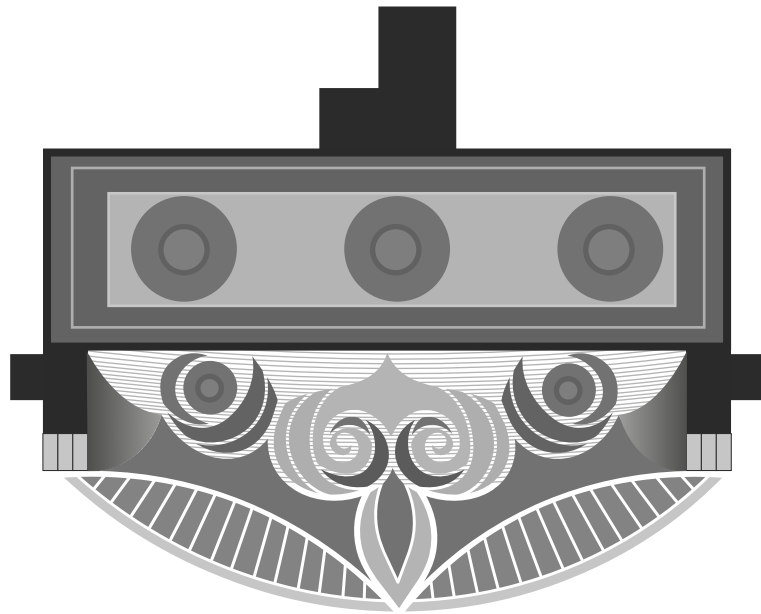
Dado en las instalaciones del Salón de Cabildos de Tenango del Valle a los dieciocho días del mes de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

ING. PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE







TENANGO DEL VALLE  
2019 - 2021